



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. UN-STD-BID-EC-L1223-FERUM- 034-21
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

Ing. Rodrigo Froilán Sola Pazmiño, en calidad de Administrador Encargado de CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo, de conformidad con el Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, emitida el 21 de julio de 2021 por el Mgs. Rafael Marcos Vásquez Freire, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, en el mismo se delega expresamente una de la facultad de realizar procesos de contratación pública.

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo una de ellos la energía en toda su forma;

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;



QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: *“Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el *“Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica”*;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”*;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *“Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva...”*;



QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, el artículo 3 de la ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

QUE, El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética”, cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

QUE, mediante memorando N° CNEL-CORP-DIS-2021-0041-M, de 26 de enero de 2021, el Gerente de Distribución encargado-CORP, informa a las Unidades de Negocio de CNEL EP la asignación proporcional de los planes presentados por las Unidades de Negocio en lo que respecta a la componente FERUM;

QUE, mediante N° CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M, de 21 de junio de 2021, el Gerente de Planificación encargado-CORP, informa sobre la no objeción al Plan de adquisiciones BID V al Proyecto EC-4343/OC-EC- Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética del Ecuador;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **"STD FISCALIZACION CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE SANTO DOMINGO - GD"** según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 22 de septiembre del 2021;



QUE, para la contratación de "**STD FISCALIZACION CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE SANTO DOMINGO - GD**", cuyo presupuesto es de USD 26.580,00 sin IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0007772 del 27 de agosto de 2021, y aprobado el 27 de agosto de 2021, por la Directora Administrativa Financiera de CNEL EP, Unidad de Negocio Santo Domingo;

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados por el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y por oficina central, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna;

QUE, mediante Justificativo el Ing. Andrés Onofre – Especialista de Ingeniería y Diseño, manifiesta que la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, a través de las doce Unidades de Negocio tiene a su cargo la distribución y comercialización de energía, y contribuye al desarrollo del sector eléctrico dentro de su área de servicio mediante la ejecución de los planes anuales de inversión. Dentro de los planes de inversión, se incluyen los proyectos de mejora del sistema eléctrico que cada Unidad de Negocio requiere ejecutar, y que permitirán incrementar la calidad y confiabilidad del servicio eléctrico a nivel de distribución, obteniéndose como resultado una reducción de las pérdidas técnicas y comerciales, además del mejoramiento de los índices de calidad, en beneficio de sus usuarios. CNEL EP Unidad de Negocio Santo Domingo comprometida con brindar un mejor servicio de energía eléctrica, cuenta para el año 2021 con la calificación, aprobación y priorización de varios proyectos de distribución encaminados al Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución, los cuales deben ser ejecutados bajo las políticas del BID, y las normas, reglamentos y lineamientos del MERNNR; ARCONEL y de CNEL EP; como medida economía y plan de austeridad del gobierno, debemos mejorar la demanda y el servicio de calidad con los usuarios, por lo que el Gobierno requiere invertir en instalar nuevos transformadores donde estén sobre cargados y cambio por los que cumplieron su vida útil y a su vez Construir, Extender Redes de Medio y Bajo voltaje o dividir circuitos de ser el caso; lo que permitirá a la Empresa mantener y mejorar la calidad del servicio prestado a sus clientes.



Estas comunidades al no contar con energía eléctrica, tienen poco desarrollo comercial y productivo. Los servicios públicos como escuelas, centros de salud, etc. disponibles se encuentran limitados de manera considerable; la calidad en la prestación de estos servicios a la comunidad también representa un grave problema. En consecuencia, los pobladores viven en la pobreza con acceso a servicios básicos de poca calidad. La pobreza en que viven dichas comunidades, el poco nivel cultural de los pobladores y el limitado acceso a la información hacen necesaria la ejecución del proyecto de electrificación, para así fomentar el desarrollo comercial y productivo de esta comunidad. La lejanía, el aislamiento y la poca accesibilidad, son las principales características de estas comunidades. La zona en que se desarrollará el proyecto “**BID-EC-L1223-FERUM-CNELSTD-DI-OB-002 CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE SANTO DOMINGO - GD**”, el acceso al sector es por vías de segundo orden y caminos veraneros. La principal fuente de ingresos de las familias de éste cantón es la agricultura y ganadería;

QUE, mediante Memorando Nro. **CNEL-STD-CTR-2021-0777-M** de fecha 04 de agosto de 2021, el Ing. Andrés Gerardo Bravo Montaña-Líder de Ingeniería y Construcciones, Encargado, solicita al Ing. Alvaro Augusto Tapia Torres-Director de Distribución, Encargado, la revisión y aprobación de los Términos de Referencia, justificativo técnico e informe justificativo del presupuesto referencial, para la contratación de la consultoría individual de la “**STD FISCALIZACION CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE SANTO DOMINGO - GD**”; mismos que son aprobados mediante Hoja de Ruta Nro. 2021-08-12 del memorando **CNEL-STD-CTR-2021-0777-M**;

QUE, mediante Memorando **CNEL-STD-DD-2021-1794-M** de fecha 21 de septiembre de 2021, el Ing. Alvaro Augusto Tapia Torres-Director de Distribución Enc, solicita al Ing. Rodrigo Froilán Sola Pazmiño-Administrador Enc CNEL EP Santo Domingo, la autorización para el inicio del proceso **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSTD-DI-FI-002** para la contratación del consultor individual para la “**STD FISCALIZACION CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE SANTO DOMINGO - GD**”, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID –, bajo la modalidad de consultor individual, de acuerdo al Programa de Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética; mismo que es autorizado por el Administrador de la Unidad de Negocio Santo Domingo Enc, mediante Hoja de Ruta 2021-09-21 del memorando antes descrito, designa al Delegado del Proceso y autoriza continuar con el proceso;



QUE, mediante Memorando Nro. **CNEL-STD-DAF-2021-1057** de fecha 23 de septiembre de 2021, la Ing. Tanya Campos-Líder de Adquisiciones, remite el expediente del proceso **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSTD-DI-FI-002**, cuyo objeto de contratación es “**STD FISCALIZACION CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE SANTO DOMINGO – GD**”, y, solicita al Abg. Richard Baquezea Rodríguez-Director Jurídico, la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente, en base a los lineamientos del BID;

QUE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración de aplicación; y, atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de CONSULTOR INDIVIDUAL, Nro. **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSTD-DI-FI-002**, **BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL –BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID**, cuyo objeto de contratación es “**STD FISCALIZACION CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE SANTO DOMINGO – GD**”, así como también APROBAR los Términos de Referencia con un presupuesto referencial de USD 26.580,00 sin IVA.

SEGUNDO.- DESIGNAR como Delegado del proceso, al Ing. Andrés Paolo Onofre Chávez – Especialista de ingeniería y Diseño, para que lleve a cabo la etapa precontractual y se dé cumplimiento a las políticas del Banco Interamericano de desarrollo BID y disposiciones Legales vigentes, que se derive del proceso No. **BID-EC-L1223-FERUM-CNELSTD-DI-FI-002**, para la contratación de la “**STD FISCALIZACION CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE SANTO DOMINGO – GD**”.



TERCERO.- DISPONER.- a la Líder de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Santo Domingo CNEL EP, realice la invitación mediante correo electrónico a los profesionales que tengan la capacidad y experiencia para cumplir con el objetivo contractual para la contratación de **CONSULTOR INDIVIDUAL- BID-EC-L1223-FERUM-CNELSTD-DI-FI-002**, bajo la modalidad de “Contratos financiados con préstamos y Cooperación Internacional –Banco Interamericano de Desarrollo BID, para la contratación de la “**STD FISCALIZACION CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN VARIOS SECTORES DE SANTO DOMINGO – GD**”.

CUARTO.- CUMPLIR, con los lineamientos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia respectivos para la contratación de dicha consultoría individual.

Dado y firmado en Santo Domingo, a 28 de septiembre de 2021.

Ing. Rodrigo Froilán Sola Pazmiño
ADMINISTRADOR ENC CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO SANTO DOMINGO

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Procedimiento	Fecha
Elaborado por	Jimena Mero		Profesional Jurídico	28-09-2021
Revisado por	Abg. Richard Baquezea		Director Jurídico	28-09-2021
Aprobado por	Abg. Richard Baquezea		Director Jurídico	28-09-2021